



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (RESERVADO).
DEMANDANTE	DEFENSOR DE FAMILIA en representación de los intereses de la menor M.A.M.G. hija biológica de LUISA YUSEILY MISAD GUZMÁN.
DEMANDADO	RAMIRO MANUEL BERRERA PALACÍN.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00016-00.

Estudiada la presente demanda promovida a través del Defensor de Familia, en representación de los intereses de la menor M.A.M.G. hija biológica de LUISA YUSEILY MISAD GUZMÁN, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-5-8 y 84-2 *ejusdem*.

- Artículo 82-5 *ibidem* en concordancia con art. 92 C.C.
 - No informa la fecha o época de las relaciones sexuales entre los señores LUISA YUSEILY MISAD GUZMÁN y RAMIRO MANUEL BERRERA PALACÍN, limitándose a indicar que los mismos sostuvieron una relación sentimental de 1 año 6 meses, debiendo precisar el período en que se presume tuvo lugar la concepción de la menor M.A.M.G.
- Artículo 82-8 *ejusdem*.
 - No invoca la causal que faculta a investigar la paternidad que por mandato del artículo 6 Ley 75 de 1968 debe ser una de las contenidas en el artículo 4 Ley 45 de 1936.
- Artículo 84-2 *ibidem*.
 - No aporta fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento de la menor M.A.M.G.



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00016-00.

4. Se solicita señalar número de contacto de la demandante y canal digital para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

Tener al doctor BERNARDO ALFONSO MONROY BARRIOS, Defensor de Familia, como representante de los intereses de la menor M.A.M.G. hija biológica de LUISA YUSEILY MISAD GUZMÁN.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42049ed5c86f89d2cdcad18461516d87718f6dc3b1ac4f20536ae34565ff6bd7**

Documento generado en 31/01/2024 07:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>